



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 02 de Junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 18-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA de fecha 02 de Junio del 2020, alcanzado por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicitando la modificación de Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, que aprueba el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2019-2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 18-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA de fecha 02 de Junio del 2020, alcanzado por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicitando la modificación de Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, que aprueba el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2019-2022”, siendo la modificación correspondiente del año 2020-2022.

Que, mediante proveído de fecha 02 de Junio del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, de los actuados se aprecia que efectivamente ha habido un error de material en cuanto al nombre del referido del Programa señalado en la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, pues se ha consignado 2019-2022, siendo lo correcto 2020-2022, en concordancia con la fecha el acto administrativo, siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en el Informe N° 18-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA.

Que, con Informe N° 0381-2020-MPA-GAJ de fecha 02 de Junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que mediante Resolución de Alcaldía, se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, y en los actos de administración que le dieron lugar, quedando establecido el nombre del Programa aprobado de la siguiente manera: “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2020-2022”.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, y en los actos de administración que le dieron lugar, quedando establecido el nombre del Programa aprobado de la siguiente manera: **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA 2020-2022”**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPA-“A” de fecha 10 de Mayo del 2020, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
ALCALDÍA
Raidorero Marcheria Tacure
ALCALDE

